

cuación del capital social a la cifra mínima legal y sobre los efectos de la cancelación de los asientos correspondientes que el Registrador haya practicado de oficio conforme al mandato legal, que como todo asiento registral están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirán su eficacia mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad (artículo 20.1 del Código de Comercio).

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la decisión y la nota de la Registradora.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador Mercantil de A Coruña.

20911 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 305/1999, interpuesto ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Fátima Cobos Fuentes ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 305/99, contra el Ministerio de Justicia, con el fin de conseguir para sí la extensión de los efectos de la sentencia recaída por sentencia del Tribunal Constitucional número 4152/95, de 13 de enero de 1998.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

20912 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 95/1999, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, don Benito López Díez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 95/99, contra Resoluciones de 24 de junio de 1999, sobre pruebas selectivas para ingresos en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Resoluciones de 5 de mayo de 1997 y 19 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1997 y 12 de diciembre de 1998),

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20913 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al VII Premio «Alonso Quintanilla» de Investigación Histórica sobre la Unión entre España y América Hispana, convocado por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo en 1999.*

Vista la instancia presentada con fecha 7 de mayo de 1999 en la dependencia de gestión tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo y formulada por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal P-8304402-D, en la que solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al VII Premio «Alonso Quintanilla» de Investigación Histórica sobre la Unión entre España y América Hispana, correspondiente al año 1999.

Adjunto a la solicitud acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del citado premio y

Publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 7 de mayo de 1999 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base séptima de la convocatoria, tendrá lugar el día 12 de octubre de 1999, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que las bases primera y octava de la convocatoria ponen de manifiesto que el objeto perseguido por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo al convocar la VII edición del Premio «Alonso Quintanilla» es el de premiar, sin contraprestación alguna, los mejores trabajos de investigación sobre alguno de los aspectos de unión entre España y la América Hispana, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de las obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 3 de abril de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto tercero, letra c), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que de los documentos presentados se desprende que el premio se concede respecto de obras de investigación ejecutadas con